

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, trece de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00069-00
Demandante: WILLIAM ARISMENDY USCÁTEGUI
Demandado: JUAN ESTEBAN y LIAM ARISMENDY CARDENAS representados por
JACKLYN VIVIANA CARDENAS RIVERA
Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demandada de la referencia.

Para efectos de notificación al extremo demandado, deberá la parte actora realizarlo a la dirección física aportada, como quiera que no se allegó ninguna evidencia de que el correo electrónico aportado sea el utilizado por la representante legal de los niños demandantes. (Art..8 Inciso 2 Decreto 806 de 2020)

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de fijación de alimentos instaurada a través de apoderado por WILLIAM ARISMENDY USCATEGUI contra JUAN ESTEBAN y LIAM ARISMENDY CARDENAS representados legalmente por su progenitora JACKLYN VIVIANA CARDNAS RIVERA.

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento previsto en el Art. 390 del C.G.P

TERCERO: Notificar a la parte demandada de conformidad a los artículos 291 y 292 C.G.P a la dirección física, confiriéndole el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa. Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

Adviértase a las partes que una vez trabada la litis deben dar cumplimiento a lo normado en el Art. 3 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: Notificar a la señora Defensora de Familia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 16 de mayo de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 13 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 019 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b659d41d4ec57a251c42f6334a9c6382a30d07b3798b11d1c0ef903d349faa8

Documento generado en 13/05/2022 11:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>